

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A.

1.4 MAR 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

No. de BITÁCORA

09/AH-0230/03/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002198

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Cemisión Interior de la Secretaria de Reglación y Codificación de Reglación y Codificación de Reglación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Cemisión Interior de Reglación y Codificación de Reglación de R Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V.

CARRETERA PANAMERICANA KM 284

SEGUNDA FRACCIÓN DE CRESPO

C.P. 38110, CELAYA, GUANAJUATO

TEL. lada (461) 192 0600 EXT. 118

Correo-e:eduardo-mesinas@quimicalucava.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

31/12/2016

QLU780610P62

VIGENCIA FINAL

01/07/2017

NOMBRE COMERCIAL

IMIDACLOPRID TÉCNICO (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUIMICO / JUPAC

(E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

138261-41-3

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 97,17

CANTIDAD 30,000

CHN

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

30.000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHN

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

CÉSAR MURILLO JUÁREZ

0034746

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ámbiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0296

09/AH-0230/03/17